



## RESOLUCION JEFATURAL N° -2023-BNP

Lima, 24 de mayo de 2023

### VISTOS:

El Informe Técnico N° 000010-2023-BNP-GG-OA-ELCP y el Informe N° 000367-2023-BNP-GG-OA-ELCP de fechas 24 de marzo y 04 de abril de 2023, respectivamente, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración; el Memorando Múltiple N° 000034-2023-BNP-GG-OA y el Memorando N° 000406-2023-BNP-GG-OA de fechas 24 de marzo y 11 de abril de 2023, respectivamente, de la Oficina de Administración; el Informe N° 000291-2023-BNP-GG-OA-EAF de fecha 27 de marzo de 2023, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración; el Informe N° 000232-2023-BNP-GG-OA-ERH de fecha 30 de marzo de 2023, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; el Informe N° 000194-2023-BNP-GG-OA-EOM y el Informe N° 000200-2023-BNP-GG-OA-EOM de fechas 30 de marzo y 10 de abril de 2023, respectivamente; del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración; el Memorando N° 000235-2023-BNP-GG-OTIE de fecha 24 de abril de 2023, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; el Informe Técnico N° 000025-2023-BNP-GG-OPP-EMO de fecha 27 de abril de 2023, del Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 000571-2023-BNP-GG-OPP de fecha 02 de mayo de 2023, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N° 000139-2023-BNP-GG-OAJ de fecha 18 de mayo de 2023, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 2 y 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú establecen que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, ajusta su actuación a las normas aplicables que regulan el sector cultura;

Que, Por otro lado, el inciso 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que son actos de administración interna de las entidades, los "(...) destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad (...)";

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, se aprueba el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento y, como finalidad, establecer los principios, definiciones,



composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados, determinando como ente rector del sistema a la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, con el Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”<sup>1</sup>, la cual regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en ese sentido, el Decreto Legislativo N° 1439 establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisándose en su numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público; asimismo, en el numeral 6.1 del artículo 6 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema;

Que, a través de la Resolución de Superintendencia Nacional de Bienes Estatales N° 046-2015/SBN, se aprobó la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimiento de Gestión de los Bienes Muebles Estatales” la cual tiene por objeto: “Regular los procedimientos de alta, baja, adquisición, administración, disposición, supervisión y registro de los bienes muebles estatales que se encuentran contemplados en el Catálogo Nacional de los Bienes Muebles del Estado, así como de aquellos bienes que sin estarlo son susceptibles de ser incorporados al patrimonio de las entidades”;

Que, en el marco de lo establecido en la referida Directiva N° 001-2015/SBN, mediante la Resolución de Gerencia General N° 060-2019-BNP-GG se aprobó la Directiva N° 014-2019-BNP denominada “Uso adecuado de los bienes muebles de propiedad de la Biblioteca Nacional del Perú”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la cual desarrolla la gestión de los bienes muebles patrimoniales que deben tener las Entidades que se encuentren en el ámbito de aplicación de la mencionada Directiva;

Que, en el marco de las disposiciones establecidas en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, la Oficina de Administración, a través de su Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, sustenta la propuesta de Directiva denominada “Disposiciones para el uso adecuado de los bienes muebles patrimoniales de la Biblioteca Nacional del Perú”;

---

<sup>1</sup>Modificada por la Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01.



Que, la Oficina de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, la Oficina de Asesoría Jurídica, los Equipos de Trabajo de Logística y Control Patrimonial, de Administración Financiera, de Operaciones y Mantenimiento, de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, del equipo de Trabajo de Redes, Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, y el Equipo de Trabajo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto emitieron opinión favorable respecto a la propuesta de Directiva;

Que, debido a que se encuentra vigente la Directiva N° 001-2009-BNP aprobada por Resolución Directoral Nacional N° 009-2009-BNP, corresponde dejar sin efecto la misma;

Que, a través de la Resolución Jefatural N° 000214-2022-BNP, la Jefatura de la BNP delegó en el Gerente General para el año fiscal 2023 la facultad de aprobar y modificar directivas, manuales de procedimientos y todo tipo de disposiciones internas vinculadas a la conducción de la institución;

Que, mediante el Informe Legal N° 000139-2023-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable, recomendando la emisión del respectivo acto resolutivo;

Con el visado de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica, del Equipo de Trabajo de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Administración Financiera de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Operaciones y Mantenimiento de la Oficina de Administración, del Equipo de Trabajo de Redes Comunicaciones y Soporte Técnico de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística; y, del Equipo de Modernización de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 001-2018-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú; la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"; y, demás normas pertinentes;

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO** la Directiva N° 001-2009-BNP denominada "Directiva sobre el Uso, Conservación, Cautela, y Control de Bienes Patrimoniales", aprobado mediante Resolución Directoral Nacional N° 009-2009-BNP, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:

**FABIOLA ISABEL VERGARA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ**

**Jefa Institucional**

**Biblioteca Nacional del Perú**

Página 3 de 3

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Biblioteca Nacional del Perú. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 24/05/2023. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://verificador.bnp.gob.pe/>  
CVD: 0012 4006 0331 0291

